

Josefa Sancho Fuster
(Asociación de familiares de personas con alzheimer
y otras demencias de Caspe y Comarca)
Cno. Capellán nº 10
50700 Caspe (Zaragoza)

SALIDA. GOBIERNO DE ARAGON
1JIA - SECCION DE
ASOCIACIONES
S 05/2017 - 10:07
S20170145178

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Examinado el expediente de la **ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASPE Y COMARCA**, nº 05-Z-0248-2000, que ha solicitado la inscripción de la MODIFICACIÓN de Estatutos, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que consta:

Primero.- La **modificación de los Estatutos** fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el **6 de marzo de 2017**. La modificación afecta al artículo 5 (fines), el artículo 24 (disolución de la asociación), se traslada al artículo 26; se añade el artículo de los trabajadores (artículo 24); se añade el artículo de voluntarios (artículo 25); se añade el artículo de reforma de estatutos (artículo 26). Asimismo, cambia el número de la calle, relativo al **domicilio (calle Gumá nº 35)** y a la denominación de la Asociación, que pasa a llamarse **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASPE Y COMARCA**.

Modificación de la Junta Directiva: Asamblea General de **6 de marzo de 2017**: Presidenta: Carmen Beltrán Arpal; Vicepresidenta: Silvia Sanz Rabinad; Secretaria: Josefa Sancho Fuster; Tesorera: Montserrat Peñalver Moya; Vocal: Ana Isabel Romero Burgues.

Segundo.- Las modificaciones acordadas no alteran la naturaleza jurídica de la Asociación, ni introducen vulneración alguna de los principios constitucionales ni del resto del ordenamiento jurídico.

Tercero.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la modificación en el Registro General de Asociaciones.

Cuarto.- La competencia para adoptar la presente Resolución se encuentra atribuida en el artículo 6 del Decreto 260/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que regula el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que

RESUELVO: Inscribir, a los solos efectos de publicidad, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, la modificación de los estatutos que se expresa en el apartado primero de la presente resolución de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASPE Y COMARCA**.

Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Justicia e Interior, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Zaragoza, 3 de mayo de 2017

LA JEFA DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO
Y REGISTROS,

Fdo.: Carmen Peña Torre



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASPE Y COMARCA (AFEDACC)



CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, AMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO, FINES

Artículo 1. **Denominación**

Constituida en Caspe, al amparo de la Ley 191/64 de Asociaciones y del art.22 de la Constitución, la AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASPE Y COMARCA (AFEDACC), ha adaptado los presentes Estatutos a lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normas complementarias.

Se pasa a denominar ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASPE Y COMARCA, sí bien se utilizara la denominación simplificada AFEDACC.

Artículo 2. **Naturaleza**

La Asociación tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, no tendrá fin lucrativo, profesional ni político. Su estructura interna está basada en estrictos procedimientos democráticos.

Artículo 3. **Ámbito territorial**

Su ámbito de actuación se limitará a la localidad de Caspe y a la Comarca Bajo Aragón Caspe/ Baix Aragó Casp.

Artículo 4. **Domicilio**

El domicilio social tendrá su sede en la localidad de Caspe, y se establece en la calle Gumá nº 35, edificio Casa de Cultura.



Artículo 5. Fines y Actividades

- a) Mejorar la calidad de vida de personas afectadas de Alzheimer y otras demencias y la de sus familiares cuidadores, promoviendo y organizando programas, servicios y actividades que atiendan sus necesidades.
- b) Facilitar la relación entre las personas afectadas de Alzheimer y otras demencias.
- c) Proporcionar información relacionada con la enfermedad.
- d) Reivindicar ante la sociedad, poderes públicos y entidades privadas de la Comarca Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó Casp y de la Comunidad Autónoma de Aragón y en general de todas las Administraciones la atención y ayuda a las personas afectadas de Alzheimer y otras demencias y las de sus familiares cuidadores.
- e) Divulgar y sensibilizar a la población acerca de la enfermedad de Alzheimer y las dificultades que conlleva la vida diaria.
- f) Impulsar el envejecimiento activo y empoderar la figura de las personas mayores, como forma de prevención y detección precoz de la demencia.
- g) Promover el voluntariado para apoyo en actividades.
- h) Apoyar la investigación científica sobre la enfermedad.
- i) Estimular el asociacionismo entre los familiares de personas con Alzheimer, fomentando la colaboración y el apoyo mutuo entre ellos.

Todas las actividades que se desarrollen como jornadas, charlas, talleres, grupos de ayuda mutua y otras, irán encaminadas al servicio de los mencionados fines.

CAPÍTULO II

PERSONAS ASOCIADAS: DERECHOS Y OBLIGACIONES



Artículo 6. Requisitos para ser socio

La Asociación tiene carácter abierto. El ingreso en la Asociación es voluntario y podrá hacerlo:

- a) Toda persona mayor de edad.
- b) Toda persona que tenga algún familiar de Alzheimer y otras demencias.
- c) Toda persona que quiera colaborar y tenga interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 7. Derechos de los socios

- a) Los socios tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas, así como a elegir y ser elegidos para ocupar cargos en la Junta Directiva.
- b) Exponer a la Junta Directiva ruegos, sugerencias, preguntas o quejas respecto a la Asociación, su funcionamiento y a su actividades.
- c) Participar en los actos organizados por la Asociación.
- d) Disfrutar de los servicios y ventajas que la Asociación establezca o pueda conseguir para sus miembros.

Artículo 8. Obligaciones de los socios

- a) Abonar la cuota mínima establecida en Asamblea General.
- b) Desempeñar los cargos que les puedan ser conferidos en la Asociación o por la Asociación, siempre que causas ajenas a su voluntad y debidamente justificadas no lo impidan.
- c) Acatar y cumplir los estatutos.
- d) Colaborar diligentemente en el cumplimiento del objeto de la Asociación.



Artículo 9. **Pérdida de la condición de socio**

a) Se perderá la condición de socio/a por renuncia voluntaria, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, por ausencia, incumplimiento de los Estatutos o por conducta contraria a los fines de la Asociación.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 10. **Órganos de Gobierno**

La Asociación se regirá por sistemas de autogobierno y por el principio de representación a través de los siguientes órganos: Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 11. **Constitución de los Órganos de Gobierno**

Los órganos de gobierno de la Asociación se consideran constituidos cualquiera que sea el número de las personas asociadas presentadas y para que sus acuerdos sean válidos, bastará la mayoría simple de los socios presentes o representados, siempre que las convocatorias cumplan los requisitos formales exigibles. El voto de la Presidencia es de calidad y resuelve los empates si los hubiera.

Artículo 12. **Composición y Naturaleza de la Asamblea General**

La Asamblea General es el máximo órgano de representación y decisión de la Asociación.

Tienen opción a concurrir libremente todas las personas asociadas que estén en uso de sus derechos sociales.

Se reunirán con carácter ordinario una vez al año, durante el primer trimestre. Extraordinariamente cuando lo acuerde la Junta Directiva por mayoría de los dos tercios o lo solicite la tercera parte de las personas asociadas, mediante escrito dirigido a la Presidencia, autorizado con las firmas correspondientes y en el que razonadamente se exponga el motivo de la petición.

Las Asambleas Generales se celebraran en Caspe, en la sede de la Asociación, a excepción de inconvenientes que no lo hagan posible.

La Presidencia y Secretaria de las Asambleas Generales serán ejercidas por aquellas personas que ocupen dichos cargos en la Junta Directiva o las que estatutariamente estén llamadas a sustituirlas.



Artículo 13. **Convocatoria de Asamblea General**

La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con quince días naturales, al menos, de anticipación mediante escrito dirigido a cada asociado; en él constara lugar, fecha y horario de la reunión, así como el orden del día de la misma.

Artículo 14. **Funciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- 1) Examinar y aprobar si procede, la memoria anual de la Junta Directiva.
- 2) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- 3) Aprobar o modificar las cuotas a propuesta de la Junta Directiva.
- 4) Presentar y aprobar si procede, la programación de actividades y presupuestos.

Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- 1) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- 2) Modificar o Reformar los estatutos y aprobar, modificar o reformar el Reglamento de Régimen Interno.
- 3) Disolver la Asociación.

Los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria se adoptaran por una mayoría de dos tercios de los socios presentes o representados

Artículo 15. **Composición de los cargos de la Junta Directiva**

La Junta Directiva asume la representación ordinaria de la Asociación y será elegida en Asamblea General Extraordinaria, mediante el sistema de elección libre entre los asociados. Los cargos de la Junta Directiva serán asignados entre los miembros de la misma.



Estará constituida al menos por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales, el número de estos se podrá modificar por decisión de la Junta Directiva. Todos los cargos serán gratuitos.

Artículo 16. Duración de los cargos en la Junta Directiva

El mandato de la Junta Directiva será de dos años, siendo posible la reelección mediante votación en Asamblea General Extraordinaria.

Se podrá causar baja por renuncia voluntaria comunicada a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por espiración del mandato.

Artículo 17. Funciones de la Junta Directiva

- 1) Convocar y fijar fecha y hora de celebración de las Asambleas Generales.
- 2) Organizar y desarrollar las actividades planificadas y aprobadas por la Asamblea General.
- 3) Elaborar los presupuestos y balances.
- 4) Designar las comisiones de trabajo precisas para el desarrollo de las actividades.
- 5) Interpretar los Estatutos y velar por su cumplimiento, así como por él de los acuerdos de la Asamblea General o de la propia Junta Directiva.
- 6) Solicitar ayudas económicas y subvenciones, siempre que no obligue o supongan cargas financieras para la Asociación.
- 7) Admitir, suspender y dar de baja a los socios.
- 8) Mantener colaboraciones y relaciones oportunas para el mejor funcionamiento de la Asociación.
- 9) La Junta Directiva se reunirá de forma habitual una vez al mes.

Artículo 18. Funciones de la Presidencia

El Presidente asume la representación ordinaria de la Junta Directiva.



- 1) Representar legalmente a la Asociación .
- 2) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 3) Suscribir junto con el secretario las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 4) Llevar la firma de la Asociación.
- 5) Ordenar los pagos acordados.
- 6) Dar cuenta a la Asamblea General de la gestión de la Junta Directiva.

Artículo 19. Funciones de la Vicepresidencia

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y desempeñará aquellas funciones que en él delegue el Presidente.

Artículo 20. Funciones de la Secretaría

- 1) Dirigir, organizar y coordinar las actuaciones de la entidad.
- 2) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, bajo la supervisión del Presidente.
- 3) Llevar el libro de Actas de la Asociación y actualizar el libro de Registro y fichero de socios.
- 4) Preparar las convocatorias y redactar Actas, que firmara con el visto bueno del Presidente.
- 5) Preparar la memoria anual.

Artículo 21. Funciones de la Tesorería

- 1) Dar cuenta a la Asamblea General de las cuentas anuales del ejercicio anterior.
- 2) Efectuar los cobros y pagos.
- 3) Ingresar y extraer fondos de cajas y bancos.



- 4) Llevar los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- 5) Dirigir la contabilidad de la Asociación, tomando razón de los ingresos y gastos habidos.
- 6) Formalizar los presupuestos anuales de ingresos y gastos a 31 de diciembre.

Artículo 22. **Funciones de la Vocalías**

Los vocales desarrollaran aquellas misiones generales y específicas que la Junta Directiva considere oportuno.

CAPITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Artículo 23. **Patrimonio y Financiación**

La Asociación no cuenta con Patrimonio Fundacional. Actualmente la Asociación es propietaria de pequeño material de oficina.

Los ingresos de la Asociación provendrán de las siguientes fuentes:

- 1) Las cuotas de los socios.
- 2) Las cuotas de los usuarios que utilizan determinados servicios.
- 3) Las ayudas y subvenciones de entidades tanto públicas como privadas.
- 4) Los donativos, legados, herencias que reciba.

Artículo 24. **Trabajadores**

En función de los servicios que se presten y dentro de las disponibilidades presupuestarias, la Asociación podrá gestionar a los profesionales que se precisen.

Se actuará conforme la Ley Vigente sobre contrataciones.

Artículo 25. **Voluntarios**

La Asociación podrá disponer de un programa de voluntariado para determinados servicios y apoyos puntuales. La participación en los mismos no será remunerada.

Se actuará conforme la Ley vigente sobre Voluntariado en Aragón.



CAPITULO V

REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 26. **Reforma de los Estatutos**

Los presentes estatutos solo podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, a petición de la Junta Directiva o de dos tercios de los socios de la Asociación, mediante escrito a la Junta Directiva, en el que se señala el texto de las modificaciones.

Artículo 27. **Disolución de la Asociación**

En caso de disolución de la Asociación, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Liquidadora, la cual tratará de atender obligaciones pendientes con arreglo a los recursos existentes, donando el posible remanente a la Institución Benéfica que la Asamblea designe.

DISPOSICIÓN

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicara la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.



DILIGENCIA

Josefa Sancho Fuster, Secretaria de la Asociación de Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias de Caspe y Comarca, hace constar que los presentes Estatutos han sido modificados de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día seis de marzo de dos mil diecisiete.

Vº Bº El Presidente

Fdo. Carmen Beltrán Arpal

El Secretario

Fdo. Josefa Sancho Fuster

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Visados e incorporados al Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, nº de inscripción 05-2-0248-2000 según resolución de 3 DE MAYO DE 2017 POR EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES.

Carmen Peña Torre